



CIRCULAR LABORAL 32/2021

10 de diciembre de 2021

PLAN ESTRATÉGICO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO 2021-2023 O LA REFORMA “SILENCIOSA.”

El pasado 3 de diciembre, se publicó en el BOE el denominado “*Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023*” en el cual se fijan los principales objetivos de actuación del citado Organismo para el período de referencia.

El citado *Plan* fija un total de **40 objetivos**, que se agrupan en **4 ejes básicos** y que se desgranán, a su vez, en un importante número de medidas de actuación concretas (alineadas con los ODS y la Agenda 2030). Concretamente, y de forma resumida, esos 4 ejes son los siguientes:

- El **Eje 1** persigue contribuir a la **mejora de la calidad del empleo, la garantía de los derechos de las personas trabajadoras y la lucha contra la precariedad** y el fraude en materia laboral y de seguridad social.
- El **Eje 2** se orienta a **reforzar la capacidad de actuación de la Inspección en todos los espacios donde ejerce sus competencias de control**, pero particularmente respecto de aquellos elementos esenciales de la relación laboral, con el fin de garantizar mejor el ejercicio de los derechos laborales y reducir la precariedad en las condiciones de trabajo, en especial de los grupos más vulnerables.

- El **Eje 3** persigue el **robustecimiento y modernización de todos los elementos del sistema de Inspección**, en aras de la calidad del servicio público prestado. En este sentido, se plantea incrementar el número de efectivos, incorporando también nuevos perfiles técnicos e informáticos; reforzar la estructura del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tanto a nivel central como periférico, para potenciar la calidad y la eficacia del servicio público prestado; mejorar los conocimientos y habilidades del personal, a través de la formación; e integrar de forma plena y definitiva de las nuevas tecnologías a la prestación del servicio: inteligencia artificial, administración electrónica, interconexión, teletrabajo, etc.
- Finalmente, el **Eje 4** aborda la **actividad internacional de la Inspección**. Una actividad creciente en un contexto laboral cada vez más globalizado y en el que la necesidad de cooperación internacional es cada vez más necesaria.

Pues bien, mientras se está negociando el contenido definitivo de la “*contra reforma laboral*” con los agentes sociales, y que en principio deberá estar publicada, con o sin acuerdo con éstos, antes de fin de este año, el propio Ministerio de Trabajo, **de forma silenciosa**, introduce, a través de este plan, relevantes modificaciones legales para elevar el **control de la Inspección de Trabajo sobre los despidos colectivos y la modificación sustancial de las condiciones laborales por parte de la empresa, concretamente, en este último caso en lo que se refiere a las posibles reducciones/variaciones en el sistema retributivo salarial**.

Obviamente este texto, no ha sido consultado con los agentes sociales, especialmente con la CEOE que ha mostrado su absoluto rechazo.

Entre las cuestiones más relevantes que han sido introducidas “*de forma silenciosa*” por el Ejecutivo, y concretando lo adelantado anteriormente, destacamos:

- En el **Objetivo 14**, el *Plan* refuerza **“el papel del informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los procedimientos de despido colectivo y de suspensión y reducción de la jornada de trabajo”**.
 - o Como se recordará, en la reforma laboral del Partido Popular de 2012, la regulación de los despidos colectivos varió sustancialmente y, entre otros aspectos (como la eliminación de la autorización administrativa), se modificó el alcance de la intervención de la Inspección en la tramitación de los ERE y le atribuyó, fundamentalmente, una labor de comprobación de la aportación de la documentación exigida y del desarrollo del periodo de consultas. Es decir, prácticamente se le quitaron todas las competencias más allá de aquellas meramente formales y revisoras.

- Pues bien, de forma literal, ahora el Ministerio establece en este Objetivo que ***"es preciso volver a dotar a las personas trabajadoras de un sistema de protección frente a las medidas que implican la extinción, la suspensión del contrato de trabajo o la reducción de la jornada por causas económicas, técnicas organizativas o de producción que, en ausencia del mecanismo de autorización administrativa previa, solo puede realizar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social mediante informe a la autoridad laboral y, en su caso, la jurisdicción social en los supuestos de impugnación."*** Y, adicionalmente, se estima como "muy conveniente" llevar a cabo una **modificación normativa para que la jurisdicción solicite el correspondiente informe directamente a la Inspección**, tal y como expresamente ya existe en otros procedimientos.
- En definitiva, se pretende volver a dar relevancia a la Inspección de Trabajo en estos procesos colectivos, por la vía de estos informes, en el caso de que los ERE/ERTE promovidos por las empresas acaben en los tribunales de lo social.
- La cuestión está en si la intervención de la Inspección en estos procedimientos debe limitarse a una mera comprobación documental o puede ir más allá valorando las causas alegadas por la empresa. Muchos informes de la ITSS entraban a valorar la mayoría de los extremos implicados en estos procesos, no únicamente los aspectos formales, pero esa actuación ha resultado jurídicamente cuestionable por la falta de previsión normativa expresa. Ahora el Ministerio pretende desarrollar esa previsión normativa, pero lo ha hecho por la vía del Plan de la Inspección, sin llevar el asunto a la mesa de diálogo social. Es decir, claramente "por detrás", "sin aviso previo" -pues hasta la fecha exclusivamente se había planteado (que no prosperará) el establecimiento nuevamente de la autorización administrativa previa en estos procesos colectivos- y dentro de un texto junto a otras medidas de menor relevancia jurídica.
- En una línea similar a la anterior, el **Objetivo 17, refuerza la actuación de la Inspección en las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo "más lesivas" para los trabajadores.** Concretamente, ese Objetivo en el propone una **"modificación normativa que establezca el informe preceptivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la jurisdicción social en los procedimientos judiciales en materia de modificación de la cuantía salarial"**. Aquí el borrador que el Gobierno está negociando con patronal y sindicatos presenta una mayor rigidez en la regulación, pero de momento no se ha llegado a un acuerdo sobre este tema.

- De este modo el Ministerio de Trabajo considera que *"la reducción del salario impacta de forma grave y lesiva sobre las condiciones de trabajo"* y que *"la posición de las personas afectadas por esta medida es particularmente débil, especialmente cuando aquella tiene carácter individual o no puede intervenir un sindicato, por no existir en la empresa"*. Por ese motivo, además de las medidas de asistencia técnica, conciliación y mediación, propone la introducción en la Ley de jurisdicción social del **informe preceptivo de la ITSS**, como ya existe en los procedimientos de clasificación profesional, en los de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo consistentes en la reducción de la cuantía salarial, cuando sean individuales o en el caso de las colectivas en las que, en su periodo de consulta, no intervengan sindicatos u órganos unitarios de representación de las personas trabajadoras.

Desarrollados estos dos Objetivos, que por su trascendencia directa en cuestiones tan sensibles como las indicadas, hemos querido destacar, el listado completo de los 40 objetivos del Plan de la Inspección para el período 2021-2023, es el siguiente:

Eje 1. Contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la garantía de los derechos de las personas trabajadoras y la lucha contra la precariedad y el fraude en materia laboral y de seguridad social y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Eje 1.1 Unas condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables.

Objetivo 1. Garantizar el pleno y efectivo ejercicio de los derechos laborales y sindicales, luchando contra todo tipo de abuso y fraude en materia laboral.

Objetivo 2. Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, asegurando que se cumple la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Objetivo 3. Aflorar el trabajo no declarado y mejorar la protección de las personas que son objeto de trata con fines de explotación laboral.

Objetivo 4. Luchar contra el fraude transnacional.

Eje 1.2 La igualdad y no discriminación en el empleo y en las condiciones de trabajo.

Objetivo 5. Garantizar la Igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Objetivo 6. Garantizar la Igualdad y no discriminación por otros motivos.

Objetivo 7. Creación de la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación.

Eje 1.3 La sostenibilidad del sistema de seguridad social y el control de ayudas públicas en materia de empleo.

Objetivo 8. Luchar contra el fraude a la Seguridad Social y la cotización indebida de salarios.

Objetivo 9. Luchar contra el fraude en el disfrute de prestaciones públicas de Seguridad Social, incluido el fraude en la utilización de los expedientes de suspensión y reducción de jornada.

Objetivo 10. Luchar contra el fraude en las ayudas públicas en materia de empleo y de formación para el empleo.

Objetivo 11. Ejercer las competencias en materia de inspección de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Eje 1.4 Actuaciones en materia de salud pública en los centros de trabajo durante la pandemia de la COVID-19.

Objetivo 12. Controlar, en régimen de habilitación legal, las normas para la prevención del contagio de la COVID-19.

Eje 2. Reforzar las capacidades de actuación de la inspección de trabajo y seguridad social.

Objetivo 13. Reforzar el papel de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como garante de la prevención de conflictos entre las empresas y las personas trabajadoras.

Objetivo 14. Reforzar el papel del informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los procedimientos de despido colectivo y de suspensión y reducción de la jornada de trabajo.

Objetivo 15. Reforzar el papel de la Inspección de trabajo y seguridad social en la contratación temporal.

Objetivo 16. Reforzar el papel de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de salarios.

Objetivo 17. Reforzar la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo más lesivas para las personas trabajadoras.

Objetivo 18. Reforzar el papel de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ante los comportamientos infractores de la normativa en materia de tiempo de trabajo.

Objetivo 19. Reforzar las competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de convenios colectivos.

Objetivo 20. Reforzar el Cuerpo de Subinspectores Laborales.

Objetivo 21. Revisión de toda la normativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Eje 3. Fortalecer y modernizar el sistema de la inspección de trabajo y seguridad social para mejorar la calidad en la prestación del servicio a los ciudadanos.

Eje 3.1 Plan de recursos humanos y fortalecimiento de la organización del organismo estatal inspección de trabajo y seguridad social.

Objetivo 22. Incrementar los recursos humanos e incorporar nuevos perfiles administrativos, técnicos e informáticos.

Objetivo 23. Reforzar la estructura.

Objetivo 24. Mejorar la financiación autónoma del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Objetivo 25. Mejorar los conocimientos y habilidades de las personas que trabajan en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, potenciando a la Escuela de la Inspección como instrumento de formación interna y como centro de estudios en materia sociolaboral.

Objetivo 26. Asegurar la plena participación de las comunidades autónomas en el marco establecido por la Ley Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Estatuto del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Objetivo 27. Asegurar la participación de las organizaciones empresariales y sindicales.

Eje 3.2 Mejorar la calidad del servicio público de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Objetivo 28. Establecer nuevos procedimientos de auditoría y evaluación interna del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Objetivo 29. Organizar y desarrollar la actividad de manera más eficiente.

Objetivo 30. Mejorar la planificación de las actuaciones inspectoras, utilizando las herramientas más avanzadas de inteligencia artificial.

Objetivo 31. Completar la Administración Electrónica interna y externa, la administración electrónica sancionadora y la notificación electrónica.

Objetivo 32. Adecuar las infraestructuras, medios materiales, los sistemas, redes, aplicaciones y equipamientos informáticos, así como fortalecer la Herramienta de Lucha contra el Fraude.

Objetivo 33. Mejorar la comunicación que visibilice la actividad del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la sociedad y entre los operadores del mercado de trabajo.

Objetivo 34. Implantación de la Carta de Servicios del Organismo Estatal ITSS.

Objetivo 35. Completar la adaptación del Organismo Estatal ITSS a la normativa sobre protección de datos y reforzar el compromiso con la transparencia.

Objetivo 36. Aprobación de un código ético del personal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Eje 4. Actividad internacional de la inspección de trabajo y seguridad social para los años 2021-2023: promover el trabajo decente y reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el fraude.

Objetivo 37. Unión Europea.

Objetivo 38. Cooperación internacional reforzada.

Objetivo 39. Organización Internacional del Trabajo.

Objetivo 40. Ampliar la cooperación con países latinoamericanos.

Departamento Laboral y de Seguridad Social

Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral

Email: ortegaf@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Raül Sala Cuberta

Email: rsala@ortega-condomines.com